

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 019-2026-OCI/0472-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
TACNA – TACNA – TACNA

**“SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA SUB GERENCIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE MAYO DE 2026 AL 27 DE MAYO DE 2026

TOMO I DE I

TACNA, 27 DE MAYO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 019-2026-OCI/0472-SOO

**“SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA”.**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIÓN	9



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU.20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU.20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 019-2026-OCI/0472-SOO

“SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tacna, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0472-2026-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022C-CG y 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación e información correspondiente al sistema de videovigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante la “Entidad”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

2.1 CATORCE (14) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS Y DOS (2) MONITORES NO CUENTAN CON SEÑAL DE VIDEO, SITUACIONES QUE LIMITARÍAN LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE INCIDENTES VINCULADOS A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

El 14 de mayo de 2026, la Comisión de Control efectuó una inspección física a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y a su Central de Monitoreo y Videovigilancia de la Entidad, con la finalidad de verificar la prestación del servicio del sistema de videovigilancia.

Al respecto, contando con la presencia del Subgerente de Seguridad Ciudadana, se suscribió el Acta n.° 002-2026-CG/OC0472/SGSC; de cuyas preguntas n.°s 4. “Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia OPERATIVAS” y 5. “Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia INOPERATIVAS”, se reveló información respecto al estado de las cámaras de videovigilancia de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 01
Estado de Cámaras de Videovigilancia

Tipo	Estado Operativo	Estado Inoperativo
Cámaras de videovigilancia	81	14 ¹

Fuente: Acta n.° 002-2026-CG/OC0472/SGSC de 14 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00

¹ De las cuales, 12 se encuentran totalmente inoperativas y 2 en mantenimiento.

Del cuadro precedente se advierte que, a la fecha de la visita, la Entidad contaba con catorce (14) cámaras de videovigilancia inoperativas de un total de noventa y cinco (95), cantidad que representa un 14,74% del total de cámaras de videovigilancia.

Adicionalmente, el Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad entregó un listado detallando el estado de las cámaras de videovigilancia, evidenciándose que **doce (12) fueron calificadas por la propia Entidad como irrecuperables** debido a la inexistencia de repuestos en el mercado para su reparación, mientras que **dos (2) requieren mantenimiento**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 02
Relación de Cámaras de Videovigilancia Inoperativas

Nº	Cámara	Estado	Observación
1	Cámara n.º 01	Inoperativa	Irrecuperable
2	Cámara n.º 05	Inoperativa	Requiere Mantenimiento
3	Cámara n.º 23	Inoperativa	Irrecuperable
4	Cámara n.º 38	Inoperativa	Irrecuperable
5	Cámara n.º 39	Inoperativa	Irrecuperable
6	Cámara n.º 51	Inoperativa	Irrecuperable
7	Cámara n.º 54	Inoperativa	Irrecuperable
8	Cámara n.º 62	Inoperativa	Irrecuperable
9	Cámara n.º 65	Inoperativa	Irrecuperable
10	Cámara n.º 66	Inoperativa	Irrecuperable
11	Cámara n.º 68	Inoperativa	Irrecuperable
12	Cámara n.º 76	Inoperativa	Requiere Mantenimiento
13	Cámara n.º 85	Inoperativa	Irrecuperable
14	Cámara n.º 95	Inoperativa	Irrecuperable

Fuente: Acta n.º 002-2026-CG/OC0472/SGSC de 14 de mayo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00

Además, durante la verificación de los monitores utilizados en la Central de Monitoreo, se evidenció que dos (2) monitores encendían correctamente; sin embargo, no emitían señal de video, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 01
Verificación de los Monitores sin Señal de Video



Fuente: Visita realizada el 14 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00

Estas situaciones reducen la capacidad de vigilancia continua y de respuesta ante incidencias registradas en espacios públicos, afectando la obtención y disponibilidad de medios audiovisuales que coadyuven a las acciones de prevención y apoyo a la seguridad ciudadana.

Estado situacional del Contrato n.º 034-2025-MPT

Sin perjuicio de lo señalado², cabe precisar que, el 11 de diciembre de 2025, la Entidad suscribió el **Contrato n.º 034-2025-MPT³** denominado “*Adquisición e instalación de cámaras de video digital tipo domo con zoom y digital para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana*”, cuyo objeto contractual comprendía la adquisición e instalación de treinta (30) cámaras de videovigilancia destinadas a fortalecer el sistema de monitoreo de seguridad ciudadana de la Entidad, cuya ejecución debía culminar el 16 de febrero de 2026⁴.

Además, en la misma fecha, 14 de mayo de 2026, la Comisión de Control se constituyó en las instalaciones del almacén⁵ de la Entidad, advirtiendo que las cámaras de videovigilancia permanecían almacenadas sin haber sido instaladas, conforme se advierte en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00

- ² En el marco del seguimiento del informe de visita de control n.º 024-2025-OCI/0472-SVC, a través del oficio n.º 141-2025-OGAyF/MPT de 18 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana informó que mediante licitación pública n.º 01-2025-CS/MPT-“Adquisición e instalación de cámaras de video digital tipo domo con zoom y digital para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana”, adquiriría 30 cámaras de videovigilancia para reponer las cámaras inoperativas y el resto ampliaría el servicio de videovigilancia.
- ³ Suscrito con la empresa ITELCA SAS Sucursal Perú, por un total de **S/ 678 000,00** (seiscientos setenta y ocho mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario.
- ⁴ Asimismo, el OCI comunicó a la Entidad el informe de orientación de oficio n.º 011-2026-OCI/0472-SOO, mediante oficio n.º 330-2026-CG/OC0472 de 26 de marzo de 2026, la siguiente situación adversa: “*Demora en la instalación de las cámaras de video digital, así como en la entrega de bienes adicionales para su mantenimiento, limitan la prestación del servicio de seguridad ciudadana que brinda la Entidad*”.
- ⁵ Ubicado en la Gerencia de Ingeniería y Obras.

Imagen n.º 04
Verificación de las cámaras de videovigilancia almacenadas en el almacén



Imagen n.º 05
Verificación de las cámaras de videovigilancia almacenadas en el almacén



Imagen n.º 06
Verificación de las cámaras de videovigilancia almacenadas en el almacén



Imagen n.º 07
Verificación de las cámaras de videovigilancia almacenadas en el almacén



Fuente: Visita realizada el 14 de mayo de 2026.

Al respecto, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 200-2026-GM/MPT⁶ de 14 de mayo de 2026, la Entidad resolvió de forma total el citado contrato, encontrándose dicha resolución publicada⁷ en su portal institucional.



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00

⁶ "ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 034-2025-MPT, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Contratista ITELCA SAS SUCURSAL PERÚ, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO DIGITAL TIPO DOMO CON ZOOM Y DIGITAL PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA".
⁷ Resolución de Gerencia Municipal n.º 200-2026-GM/MPT de 14 de mayo de 2026 se encuentra publicado en el portal web de la entidad (Disponible en: <https://www.munitacna.gob.pe/pagina/sf/transparencia/normas>).

La normativa aplicable a la situación descrita es la siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de septiembre del 2015.

**“CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)

CAPÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”

- Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, vigente a partir de 25 de abril de 2020 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que Regula el Uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.

(...)

Título II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)

La inoperatividad de las catorce (14) cámaras de videovigilancia y dos (2) monitores sin señal de video limitarían la prevención, identificación y atención oportuna de incidentes vinculados a la seguridad ciudadana.

2.2 SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD INCUMPLE EL PLAZO MÍNIMO DE CONSERVACIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, LO QUE LIMITARÍA LA DISPONIBILIDAD Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN AUDIOVISUAL VINCULADA A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Como parte de la inspección realizada el 14 de mayo de 2026 a las instalaciones de la Central de Monitoreo y Videovigilancia de la Entidad, mediante la pregunta n.º 6 del Acta n.º 002-2026-CG/OC0472/SGSC, se consultó: “*De las cámaras de videovigilancia operativas, ¿cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario?*”, obteniéndose como respuesta: “*cero (0)*”.

A lo cual, el Subgerente de Seguridad Ciudadana agregó que la capacidad física y tecnológica actual no permitiría ampliar el rango de almacenamiento de la información audiovisual.

De esta manera se identificó que las ochenta y una (81) cámaras de videovigilancia operativas no cumplen con el plazo mínimo de conservación de grabaciones de cuarenta y cinco (45) días calendario. Además, se verificó que dichas cámaras **almacenan las grabaciones únicamente por un máximo de treinta (30) días calendario**, existiendo una diferencia de quince (15) días respecto del plazo mínimo exigido por la normativa vigente, esto conforme a la información visualizada en el sistema durante la visita de control y según el detalle siguiente:



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00

- Decreto Supremo N° 007-2020-IN, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.

“(...)

TÍTULO III

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 17: Captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...)”

Los hechos expuestos limitarían la disponibilidad y preservación de la información audiovisual vinculada a la seguridad ciudadana.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la “Sistema de Videovigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al “Sistema de Videovigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, de 27 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por APAZA
CHAMBILLA Nancy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 09:14:38 -05:00

Nancy Apaza Chambilla
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por UCHARICO
FLORES Gimena Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 09:33:12 -05:00

Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. CATORCE (14) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS Y DOS (2) MONITORES NO CUENTAN CON SEÑAL DE VIDEO, SITUACIONES QUE LIMITARÍAN LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE INCIDENTES VINCULADOS A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2026-CG/OC0472/SGSC de 14 de mayo de 2026.
2	Panel fotográfico de 14 de mayo de 2026.

2. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD INCUMPLE EL PLAZO MÍNIMO DE CONSERVACIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, LO QUE LIMITARÍA LA DISPONIBILIDAD Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN AUDIOVISUAL VINCULADA A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2026-CG/OC0472/SGSC de 14 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 11:01:36 -05:00



Firmado digitalmente por
APAZA CHAMBILLA Nancy FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por
UCHARICO FLORES Gimena
Graciela FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-05-2026 09:32:57 -05:00



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000613-2026-CG/OC0472

EMISOR : GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Sistema de Videovigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 019-2026-OCI/0472-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control de Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147797100**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2026-CG/0472
2. OFICIO-000613-2026-OC0472
3. Informe Orientacion Oficio 019-2026-OCI
4. ANEXO -ACTA[F]

NOTIFICADOR : NANCY APAZA CHAMBILLA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2026-CG/0472

DOCUMENTO : OFICIO N° 000613-2026-CG/OC0472

EMISOR : GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147797100

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Sistema de Videovigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 019-2026-OCI/0472-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control de Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000613-2026-OC0472
2. Informe Orientacion Oficio 019-2026-OCI
3. ANEXO -ACTA[F]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tacna, 27 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000613-2026-CG/OC0472

Señor:

Pascual Milton Güisa Bravo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Tacna

Calle Inclán N° 404 - Cercado

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 019-2026-OCI/0472-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785-“Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Sistema de Videovigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 019-2026-OCI/0472-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control de Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna
Contraloría General de la República



(GUF/nac)

Nro. Emisión: 01019 (0472 - 2026) Elab:(U21330 - 0472)

